



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00017378J
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	ASOCIACION LA SALLE
Representante:	SEBASTIAN DANIEL SANCHEZ VELEZ
ASESORIA JURIDICA (DPC)	

INFORME JURÍDICO SOBRE SUBVENCION DIRECTA A LA ASOCIACIÓN "LA SALLE"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se solicita por parte de la Concejalía de Cultura se informe sobre la legalidad en relación a la concesión de una subvención directa por importe de 32.000,00 € a favor de la Asociación "LA SALLE" con CIF G35033570, para sufragar los gastos de organización de Cabalgata de los Reyes Magos 2025 del municipio de Agüimes.

SEGUNDO.- En fecha 4 de febrero de 2025 se emite informe por el Técnico de Cultura en el que señala que ha realizado las comprobaciones pertinentes de la documentación presentada y señala que la Asociación La Salle reúne los requisitos para ser beneficiaria de concesión de la subvención.

TERCERO.- Que consta el Informe de Intervención de Certificación de existencia de crédito presupuestario, de fecha 29 de enero de 2025, que señala:

"Que mediante la presente se comunica que en el Presupuesto de 2025 ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por: Subvención nominativa 2025; que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cantidad que se indica a continuación:

Aplicación Presupuestaria:

- *Código: 920A/4800137.*
- *Descripción: ASOCIACIÓN LA SALLE DE AGÜIMES-CABALGATA.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Crédito retenido: 32.000,00€.

Operación contable de retención de crédito: 1202400000824.

Proyecto contable: No.

La cuantía certificada: 32.000,00€, se extrae de los cálculos manifestados en la propuesta que figura en el expediente”.

Consta también el documento de Retención de Crédito (RC) con fecha de anotación 29 de enero de 2025, Número de documento 1202400000824, Aplicación presupuestaria 920A/4800137, período 2025, por importe de 32.000,00 €.

A los anteriores Antecedentes, le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 46 de la CE indica que los poderes públicos fomentarán la conservación y fomentarán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. En relación al artículo 16.3 CE.

II.- Al Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad reglamentaria y la aprobación de los Reglamentos, a tenor de los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 14 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

El artículo 25.1, M) de la citada Ley, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias atribuidas a los municipios:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

M) la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece:

Artículo 3. Régimen jurídico. Las entidades reseñadas en las letras a), b) y c) del artículo anterior se rigen **por la legislación básica estatal, por esta ley** y la normativa propia de aquellas en sus aspectos competencial, organizativo y de funcionamiento.

Artículo 10. Competencias municipales. 1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales. (...)

Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

c) Cultura, k) patrimonio histórico.

IV.- Es de aplicación a la presente subvención la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de su desarrollo RD. 887/2006 de 21 de Julio y la normativa que la desarrolla y complementa y, la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005, en adelante ORSA, así recogido en su artículo 1, así como la normativa de protección de datos, así como el sistema nacional de publicidad de subvenciones con la Base de datos Nacional de Subvenciones (art. 20).

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

"Artículo 22. Procedimientos de concesión

(...)

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria."

Artículo 28. Concesión directa

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Que le es aplicable su Reglamento de desarrollo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este mismo sentido se pronuncia el art. 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto a las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

V.- En este mismo sentido se pronuncia la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005, que dispone que:

En el **artículo 1** de la Ordenanza municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

"La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agüimes a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas."

En su artículo 4 dispone **Principios Generales.**

1. La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para dichos fines en el momento de la resolución, sin que haya obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.

Disposición adicional Segunda. *En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.*

Título II.

Artículo 13. Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

VI.- La Web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que publica una guía, responde a las dudas que genera la publicidad de esta clase de subvenciones que las denomina “convocatoria instrumental” consultar pagina 27:

"18.- El mecanismo de publicidad en el procedimiento de concesión directa de subvenciones es distinto del general, por lo que la BDNS no enviará a Diario Oficial extracto de convocatoria. Pero sí hay que registrar la convocatoria en la BDNS, y las concesiones, etc. En este aspecto no hay diferencia por el mero hecho de que no exista procedimiento de concurrencia competitiva. En terminología de BDNS se denomina "convocatoria instrumental".

19.- En este caso en una "convocatoria instrumental". Las particularidades que presentan es que se debe indicar que no es necesario el envío a diario oficial, además para las subvenciones nominativas se indicará esa condición.

Respecto al momento en que hay que registrar esa información será, cuando se concedan para el caso de subvenciones nominativas.

VII.- El Interventor municipal debe informar sobre dicha consignación en el presupuesto de la corporación, así como del control financiero de la subvención conforme el artículo 21:

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Agüimes, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

En el expediente consta el informe de Intervención, de 29 de enero de 2025, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2025. Consta también el documento de Retención de Crédito (RC) con la misma fecha de anotación, Número de documento 120240000824, Aplicación presupuestaria 920A/4800137, período 2025, por importe de 32.000,00 €.

VIII.- Que en el informe emitido por el Técnico de Cultura que consta en el expediente de fecha de 4 de febrero de 2025, informa que ha realizado las comprobaciones pertinentes de la documentación presentada y que la Asociación La Salle reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ser beneficiaria de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio 2025.

El art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, regula los extremos que debe contener la resolución o, en su caso, el convenio.

IX.- El órgano competente para la aprobación de la subvención resulta ser el Alcalde, que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, por cuanto dicha subvención es, no sólo un acto de aplicación del presupuesto General para el año 2025 de la Corporación, art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 (LBRL), sino también el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia LBRL, y artículos 183 y 185 del TR LRHL.

X.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite una propuesta de resolución.

XI.- En consecuencia, a la vista del régimen legal previsto es posible conceder a la Asociación La Salle la subvención de forma directa si nominativamente está prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes para el ejercicio 2025, previo informe favorable del Interventor Municipal para este ejercicio así como de las sucesivas anualidades.

No obstante, se debe conceder en los términos fijados en el convenio correspondiente, y en la normativa reguladora de subvenciones en lo que sea de aplicación.

Es cuanto le informo, no obstante, Vd. con mejor criterio resolverá.